CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1360 DE 2018

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**KELLY JOHANA TEJADA RAMOS**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.129.750.000.oo)**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **KELLY JOHANA TEJADA RAMOS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. **1.018.437.051 de Bogotá D.C.**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental.** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de enero de 2018. E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 580 de enero 23 de 2018. F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Biomédico, para apoyar el desarrollo de actividades del proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe, dentro del Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, para la vigencia 2018.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar la ejecución de las Visitas de Inspección Sanitarias relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo como son: establecimientos Industriales, establecimientos comerciales, entre otros que le sean asignados. relacionados con Centros de Estética y Similares, de riesgo químico, productos cosméticos y similares, en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades relacionadas con el tema de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, |basándose en la normatividad vigente. 2) Apoyar la Vigilancia en la implementación del programa de Tecno vigilancia por parte de las instituciones prestadoras de salud en el Departamento. 3) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública y Salud Ambiental relacionados con Centros de Estética y Similares. 4) Vigilar y reportar al INVIMA las reacciones adversas presentadas por el uso de dispositivos médicos derivadas de procedimientos estéticos o de la atención en salud en el Departamento mediante el formato de notificación y remitir las muestras o dispositivos médicos al Laboratorio del INVIMA si es necesario. 5) Apoyar en las acciones de Inspección y Vigilancia de los equipos generadores de radiaciones ionizantes empleados en la atención en salud, así como de los equipos biomédicos empleados en procedimientos en Centros de Estética, de productos cosméticos y similares así como llevar a cabo los requerimientos de Ley a los responsables del uso de estos equipos en caso de encontrarse incumplimientos

normativos en su uso. 6) Apoyar en las asistencias técnicas que se programen en el grupo de vigilancia y control en Salud Publica de la Secretaria de Salud. 7) Las demás que le sean asignadas por la coordinación del Grupo de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud, quien podrá pedir el acompañamiento del contratista para dar cumplimiento a la vigilancia y control en casos de investigación inherentes a la prestación de servicios de salud con calidad y en Centros de Estética. 8) Elaborar un informe por cada visita realizada basado en la información suministrada en los formatos de verificación. Entregar al coordinador de Vigilancia y Control y al líder del Programa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad los informes de las vistas realizadas a los Centros de Estética y Similares y de los Servicios de Salud del Departamento cuando le sea requerido, en medio físico y magnético, cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita. 9) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con los infractores. 10) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el buen funcionamiento de los equipos biomédicos en Centros de Estética y similares y en la prestación de servicios en salud cuando le sea requerido. 11) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad, Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados mantenimiento de equipos biomédicos en Centros de Estética y Similares. Apoyar la elaboración y actualización de los formatos y documentos que hacen parte del Sistema de Calidad de la Gobernación relacionados con procedimientos de IVC a establecimientos de Riesgo Alto.12) Apoyar en la elaboración de reportes de Inspección, Vigilancia y Control en establecimientos farmacéuticos en cuanto al uso de dispositivos médicos en los archivos diligenciados siguiendo las instrucciones para su validación y cargue en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades nacionales de vigilancia en Salud realizando la validación para el cargue exitoso de la misma. 13) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo en forma detallada con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 14) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 15) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.129.750.oo)M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera**: TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.025.950.oo) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será **CINCO (05)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.129.750.oo)M/CTE**. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1956** del **24 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1956 del 24 de enero de 2018. 2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA.. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

KELLY JOHANA TEJADA RAMOS
El CONTRATISTA

Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith